

Sesión del 25 de Agosto de 1909.

Se instaló bajo la presidencia del Sr. Dr. Don Bartolomé Huerfano y concurrieron a ella los Sres. Vicepresidente, Aguirre Manuel J., Andrade R., Arauz Fermislocles J., Arizaga Rafael M., Benites Vicente D., Hidalgo Z. Angel R., Martinez Luis A., Moncenero Angel Celio, Navarrete José Vicente, País Adolfo, Penaherrera Victor M., Peralta Agustin J., Pérez Quiroz Carlos, Pino Leopoldo, Plaza Iglesias Domingo, Serrano José A., Sevilla Jorge N., Solano de la Sala Manuel, Valdívieso Mateo, Vela Juan Benigno, Zapater Luis J. y el infrascrito Secretario. Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

A continuación dióse lectura á un oficio dirigido por el Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas en la provincia del Guayas, en el que avisa envia treinta ejemplares del informe elevado á la actual Legislatura. Ordenose acusar el correspondiente recibo.

Leiose igualmente un oficio del Sr. Gobernador de la provincia del Guayas, acompañando una copia del contrato celebrado entre el Supremo Gobierno y el Sr. Dr. Luis A. Dillon. Pasó al estudio de la Comisión de Excepciones y Calificaciones.

En tercera discusión el proyecto de ley que crea fondos para la construcción de un ferrocarril entre la ciudad de Guayaquil y las estaciones bal

127

nearias de la Costa, fue aprobado el Art. 1º sin ningunna modificación.

En debate el Art. 2º, y como la Secretaria hiciera referencia a la indicación hecha por el Sr. Dn. Luis Marín, relativa a que en este artículo se sustituya la palabra producción por la de consumo, el expresado Senador apoyado por los Sres. Sevilla y Valdivieso, propusola en forma de moción.

En este momento incorporose a la Cámara del Senado Sr. Guillermo López.

En debate la moción propuesta, el autor de ella, dijo: Para proponer la modificación he tenido en cuenta la condición de inferioridad en que se colocaba la industria tabacalera de la Costa, relativamente a la del Interior, de aprobarse el Proyecto tal como se ha presentado. Sabido es que en el Interior de la República, se está desarrollando esta industria en grand escala, pues que en Ambato hay una fábrica bastante bien instalada y además se que la de "El Progreso" de Suayaquil, próximamente se trasladará a esta Provincia; de donde resultará, caso de aprobarse el artículo, que el cigarro y el cigarrillo de Suayaquil pagarán una contribución mayor, que la que pesa sobre los del Interior; además, con esta desigualdad se ocasionará un ruido en competencia a los artículos que se elaboran en la Costa. Todos estos inconvenientes se subsanarían haciendo que el impuesto recaiga únicamente sobre el consumo, a fin de que lo pague todo tabaco, cual quiera, que fiera su procedencia. En esta virtud, me he permitido el

128
var a moción la indicación que hice al discutirse el proyecto por primera vez en la Cámara.

El Sr. Dr. Hidalgo - Sr. Pde. No estaré por la moción, porque, si bien es cierto, que con el gravamen a la producción, se pone en mejores condiciones a la manufactura del interior, con todo el gravamen sobre el consumo, por mayor que sea este en Guayaquil, nunca dará un rendimiento suficiente para que sirva de base a la obra que se quiere llevar a cabo; yo estaré por el artículo tal como consta en el Proyecto original.

El Sr. Dr. Páez - Sr. Presidente. También creo yo que el gravamen debe pesar sobre todo el tabaco que se elabore en Guayaquil, porque, sabido es que la fábrica de "El Progreso" exporta cigarrillos elaborado en gran cantidad, siendo esa producción la que debe pagar el impuesto, desde luego que ella excede en mucho al consumo en la misma ciudad.

El Sr. Martínez: La exportación del tabaco elaborado debe más bien ser favorecida, porque es una de las bases de la riqueza pública y no se le debe recargar con impuestos. Además, los cuadros estadísticos nos ponen al corriente de que no es tan considerable la suma de la exportación de este artículo por el Sur de la República.

El Sr. Andrade: Lo que en esto sucede, según comprendo, es que no se aumenta un centavo más de contribución, sino que, esta se viene pagando desde que se dio la ley; por consiguiente, lo único que se hace con el Proyecto es recordar

al Gobierno que debe cobrarla desde que es contribución que la cobran los que elaboran el tabaco, por estar ya acostumbrados los consumidores a pagar mayor precio por este artículo, aún cuando ellos saben que el Gobierno ya no cobra el impuesto. Lo que sí me parece impropio es la palabra producción, porque parece que se refiere al tabaco que produce la Sierra, a pesar de que no creo conveniente sustituirla con la palabra consumo, por la sencilla razón de que la contribución en esta última forma disminuiría notablemente.

El Sr. Dr. Arizaga: Creo, Sr. Pdt., que el artículo tiene un inconveniente grave, y es el de que en tratándose de un impuesto que llega a ser cuantioso, el interés de los capitalistas que han invertido sus dineros en la instalación de fábricas de tabaco, les obligará a trasladar esas fábricas a otros lugares, a fin de sustraerse del pago del gravamen; pues bastaría que se trasladaran a Babahoyo ó al Interior de la República para que se sustrajera del pago del impuesto. En vista de la importancia del asunto, desearía que se aplazase la discusión porque comprendo que no se ha madurado el estudio de este proyecto.

El Sr. Andrade: Soy del mismo parecer. Creo haber oído al Sr. Dr. Penaherrera que quería que se generalice el impuesto, en cuyo caso, desaparecerían los inconvenientes y nosotros distribuiríamos el producto del impuesto, asignando parte a este ferrocarril y parte a algu-

131
na obra, obra de importancia.

En este momento el Sr. Dr. Huerta, después de manifestar que era su deseo tomar parte en la discusión del proyecto, pidió al Sr. Vicepresidente ocupara su puesto.

Presidida por el Sr. Larrea continuó la sesión y el debate de la moción propuesta por el Sr. Martínez.

El Sr. Dr. Huerta, dijo: Creo que se podría fácilmente obviar el inconveniente que se ha anotado, expresando que el gravamen es a la elaboración y consumo y al tabaco elaborado que se introduzca a la provincia del Guayas; pues, en mi concepto, de esta manera quedaría perfectamente establecido el impuesto y no habría el peligro de que las grandes fábricas de Guayaquil vengan a instalarse en el Interior, para burlar así el gravamen. Si acaso es preciso de moción, la hago en este sentido para modificar la formulada por el Sr. Martínez.

El Sr. Martínez: Me parece que queda mejor con decir "gravarse el tabaco elaborado que se consuma en la provincia del Guayas y que se introduzca en la misma".

La proposición del Sr. Dr. Huerta, fué elevada a moción, con apoyo del Sr. Dr. Hidalgo en estos términos: "Art. 2.º Autorízase, con este objeto, al Municipio de Guayaquil para que pueda recaudar un impuesto sobre la producción del tabaco que se elabore en la provincia del Guayas, y sobre el que se introdujera a la misma provincia, en esta forma, etc., etc."

En vista a debate, el Sr. Dr. Arizaga, dijo: Con la moción no se obvian los inconvenientes anteriormente apuntados; por el contrario, subsisten todos ellos y como creo haber penetrado la mente de los tres autores del proyecto, yo me permito proponer que el impuesto sea al consumo del tabaco que se elabore o se introduzca elaborado a Guayaquil. Esta me parece que concreta bien la idea de los tres del proyecto y que hace desaparecer todo inconveniente.

El Sr. Dr. Huerta: No acepto la modificación porque el resultado sería pequerisimo, desde luego que el gravamen viene a recaer siempre sobre el consumo.

El Sr. Sevilla: En la ultima parte del Artículo se dice: "sobre el que se introduce en la provincia", pero no expresa si es o no para el consumo, en tal caso, el tabaco que se remita al interior nada pagara; por consiguiente, en la ultima parte debe ponerse, para el consumo.

El Sr. Dr. Hidalgo: La obra del ferrocarril de Guayaquil a uno de sus balnearios, es de carácter nacional, porque tiende a atender a la salud de los habitantes de Guayaquil, y sabido es que en Guayaquil, como Puerto principal, la población la forman tanto los interioranos como los extranjeros, de tal modo que no debe mirarse en su aspecto local, debiendo, en consecuencia generalizarse el gravamen.

El Sr. Andrade: Con el Proyecto para organizar una Compañía Nacional de ferrocarriles, el Sr. Forst nos habla de esta vía

132
y de otras más; por consiguiente qui-
zás sería mejor que se aplazara la
discusión de este asunto, hasta que se
presente un informe á este respecto,
pues, como digo, el Sr. Foré nos ha
habla de un ferrocarril á Salina y de
otro de Puerto Bolívar al río San-
ta-
go.

El Sr. Martínez: Yo estoy
penetrado de la importancia de este
ferrocarril y si he hecho mis indica-
ciones ha sido en vista del deseo
de que surta mejores efectos el pro-
yecto y no por una oposición lo-
cal indigna de mi carácter.
Pido expresa constancia de estas
palabras para evitar torcidas in-
terpretaciones.

El Sr. Dr. Huerta: Muy
lejos estamos de creer que el Sr.
Martínez sea capaz de semejantes
ideas; demasiado le conocemos y sa-
bernos apreciar sus sentimientos.
Ahora con respecto á lo so-
licitado por el Sr. Senador Andra-
de, debo manifestar que no es el
mismo ferrocarril el propuesto por
M. Thorel, este propone un ferrocarril
directamente á Sta Elena, cuya dis-
tancia, como todos lo saben, es de
140 kilómetros. El ferrocarril que se
trata de construir con los fondos
creados por el proyecto que discuti-
mos, como muy bien lo ha dicho el Sr.
Dr. Hidalgo, beneficia á todos los hijos
de la República; porque bien sabemos
que la fiebre amarilla está estableci-
da de un modo endémico en la
Costa y que muy á pesar de los con-
sistentes esfuerzos para extirparla, estos
han resultado nugatorios; Qué suce-
derá, pues, con las familias que vayan
del interior á la Costa á tomar

133

carros si se construye el ferrocarril proyectado? No tendrán más que llegar á Durán, tomar el vapor hasta Guayaquil y de este lugar trasladarse por ferrocarril á una de las estaciones balnearias, es decir, á dos ó tres horas de camino. Hee aquí, pues, un ferrocarril ideal y necesario bajo todo punto de vista.

Volviendo ahora al gravamen es muy justo que las provincias del Interior contribuyan para tan laudable obra, y más que todo siendo como es aquel casi insignificante, ya que se reduce á pagar un centavo por cada cajetilla de cigarillo, cuando estamos viendo que mucho más se paga por el cigarro extranjero, sin que á nadie se le oculte que Esmeraldas produce un tabaco que compete con el de las mejores fábricas de Cuba y la Habana.

Por estas razones no dudo que mis H. H. Colegas estarán por la modificación, ya que con ella se podrá contraer un empréstito para llevar á cabo una obra de tanto provecho y bien para la República.

El Sr. Dr. Airaga: Sr. Presidente: Hay de cuyo asuntos que no deben discutirse dada su importancia, y esto es lo que sucede con el que nos ocupa. A nadie se le oculta la gran utilidad que reportaría el ferrocarril de Guayaquil á una estación balnearia, y todas las observaciones hechas tienden únicamente á hacer efectivo el gravamen de manera que no se deje una puerta de escape á los productores para evitarse del pago de dicho impuesto. En este concepto, insisto en creer que el artículo no obvia los inconvenientes anteriormente apuntados, y que sería mejor meditarlo detenidamente, á fin de que esta ley no resulte onerosa.

El Sr. Dr. Teralta: Sr. Presidente: Yo tambien llamo la atencion de la H. Cámara sobre el cambio sustancial que se ha introducido con la nueva mocion, relativa al proyecto presentado, pues en él se establecia una contribucion puramente local y ahora se la generaliza.

El Sr. Dr. Hidalgo: No hay tal cosa, Sr. Presidente, puesto que sólo se grava el consumo.

En cuanto al gravamen sobre el tabaco de importacion es en tal pequeña escala, que casi no se lo puede tomar en consideracion.

Por otra parte, con esta ley se estimula la industria nacional, y de esta manera las industrias del interior procurarán mejorar e igualarse á las establecidas en la Costa. Así como se crea una renta suficiente con la cual pueda llevarse á cabo la obra que se persigue.

El Sr. Dr. Vela: Mi voto es afirmativo, porque deseo que el ferrocarril que se trata se haga de cualquier modo y en cualquiera forma.

Cerrado el debate, fué aprobada la mocion, quedando por lo mismo, el artículo modificado en la forma indicada.

En discusion el artº 3º el Sr. Dr. Hidalgo L. apoyado por el Sr. Aguirre puso la mocion siguiente: "Que el número de miembros de que se componga la Junta sea el de cinco."

mo mocion

En consideracion de la Cámara se hicieron á la mocion varias observaciones en vista de las cuales y en la forma reglamentaria su autor tuvo á bien retirarla.

Entonces el Sr. Dr. Pinoinsimio la idea de que para proceder con acierto se pusiera la Cámara en receso con el

objeto de buscar la mayor claridad posi-
ble en la redacción del proyecto que es-
taba discutiéndose.

El Sr. Presidente estimando jus-
ta la indicación declaró la Cámara en
Receso.

Restablecida la sesión se incor-
poraron a la Cámara los Sres. Inolina
y Mora López.

Continuando la discusión del
artº 3º del proyecto, la Cámara tuvo á
bien negarlo igualmente que el artº 4º

Entonces el Sr. Dr. Hidalgo apo-
yado por el Sr. Dr. Benítez propuso la
siguiente moción que fué aprobada por

Moción

la Cámara: "En lugar de los dos artícu-
los negados póngase el siguiente: Artº 3º

El Concejo Municipal de Guayaquil podrá,
caso de estimarlo conveniente, formar u-
na junta encargada de la construcción
de la obra y de la recaudación e in-
versión del impuesto. En este caso, la
junta nombrará su Colector especial el
que deberá sujetarse á la ley de Hacien-
da.

Aprobáronse luego los demás
artículos del proyecto original previa
la conveniente reforma en la numera-
ción de los artículos así como de la
cita que de ellos se hace en el artí-
culo final.

La Presidencia dispuso pasara el
proyecto aprobado á la Comisión encarga-
da de redactarlo.

Lejéronse en 1ª discusión y pasa-
ron á segunda los siguientes proyectos de
ley, los que deberán ser estudiados por
las Comisiones que en seguida se puntua-
lizan:

El que pone bajo la administra-
ción del Concejo Municipal de Ambato
la Quinta Normal situada en la mis-
ma ciudad. Deben estudiar este proyec-

to las Comisiones 1^a de Obras Públicas y 2^a de Agricultura.

El que declara de prohibida e imposible exportación los objetos arqueológicos existentes en el territorio de la República. Emitirá su informe al respecto, la Comisión de Instrucción Pública, y

El que declara absolutamente prohibida la inmigración de gitanos.

Pasó a la Comisión de Interior y Policía.

El Sr. Dr. Navarrete indicó que la prohibición se haga extensiva a los turcos, sirios y chinos.

El tenor literal de los Proyectos a que acaba de hacerse referencia es el siguiente:

El Congreso de la República del Ecuador.

Decreta:

Art. 1^o Ponse bajo la administración del Concejo Municipal de Ambato la Quinta Normal situada en la misma ciudad.

Art. 2^o Los fondos destinados en el Presupuesto general para la conservación y fomento de la misma Quinta deben ser entregados por la Tesorería Fiscal de la Provincia de Tungurahua al Tesorero Municipal. - Dado etc. - Luis A. Martínez - Jorge H. Sevilla. - J. B. Vela.

El Congreso del Ecuador.

Decreta:

Art. 1^o Se declaran de prohibida e imposible exportación los objetos arqueológicos existentes en el territorio de la República.

Art. 2^o Los particulares que posean uno o más de dichos objetos no podrán venderlos.

á viajeros en tránsito, ni á persona alguna, ni á Sociedades, etc, para sacarlos fuera de territorio nacional

Artº 3º Desde la promulgación del presente decreto quedan absolutamente prohibidas las excavaciones y extracción de objetos arqueológicos, á no ser que se efectúen por cuenta de los museos establecidos ó que se establezcan en la República ó con licencia especial para los coleccionistas del país.

Artº 4º Las aduanas, por medio de sus guardas y demás agentes ó empleados, y aún la policía decomisarán cuantos objetos de arqueología fueren tomados á los infractores como contrabando de exportación,

Las piezas decomisadas por las aduanas, guardas ó agentes de policía del litoral de la República, serán remitidas con destino al Museo Municipal de Huayaquil, y las que se decomisaren por las aduanas terrestres de las fronteras, se envían por el Ministerio de Instrucción Pública.

Artº 5º Los que fueren sorprendidos en la exportación ó venta para la exportación de objetos arqueológicos, cualquiera que sea el número, condición ó valor de ellos, á más del decomiso serán castigados por la autoridad de policía respectiva y condenados á prisión de un mes por cada infracción

Artº 6º Los particulares que hicieren excavaciones, tendrán que presentar la autorización en forma, expedida por el jefe de uno de los museos en la que conste que se efectúan para el respectivo establecimiento

Artº 7º La propiedad privada de un terreno, no constituye la de los objetos de arqueología existentes en él; y los propietarios no podrán impedir que las Comisiones de los Museos practiquen las excavaciones que sean necesarias, siempre que no sean en lugar ocupado por algún edificio y sin

138
destruir las plantaciones, en cuyo caso se resarcirá del valor del perjuicio al propietario, mediante avalúo en la forma legal.

Artº 8º - A los aprehensores de contrabandos arqueológicos, se les abonará la mitad del valor en que dichos objetos fueren avaluados, y el pago lo harán el gobierno ó el Museo, según los casos.

Artº 9º - Solo pueden salir del territorio de la República, los objetos arqueológicos que, en clase de canjes, envíen los museos ecuatorianos á las Instituciones análogas extranjeras; y en este caso único no pagarán derechos de ninguna especie, como tampoco los pagarán aquellos que se introducen para los mismos museos ecuatorianos.

Artº 10º - Las personas particulares que tuvieren ya colectados ó quisieren, coleccionar objetos arqueológicos podrán hacerlo libremente, pero no podrán practicar excavaciones, sino mediante autorización expresa del respectivo gobernador de la provincia, como representante del Poder Ejecutivo; pero tales colecciones no podrán salir del país en ningún tiempo ni por ninguna causa.

Para esta licencia precederá el compromiso formal de entregar al Museo Municipal de Guayaquil, por ahora y hasta que se establezcan otros, ó al Ministerio de Instrucción, en lo relativo á las excavaciones en las provincias del interior, todos los objetos duplicados que fueren extraídos por el coleccionista. Dado etc. - José Vicente Navarrete. - Manuel V. Aguirre."

" El Congreso del Ecuador.
Considerando

25-VIII-1909

Que es funesta para la sociedad, la inmigración de gentes que, por sus hábitos de inmoralidad y vagancia, no se adaptan á las instituciones que ordenan la vida de los pueblos civilizados,

Decreto:

Artº 1º - Queda absolutamente prohibida la inmigración de los gitanos, de cualquier nacionalidad y en cualquier número que sean.

Artº 2º - Las autoridades de todos los puertos de la República, no permitirán, en ningún caso, el desembarco de individuos pertenecientes á las tribus gitanas; y los empleados de las regiones fronterizas vigilarán para que no se introduzcan al territorio.

Artº 3º - Los gitanos que se hallaren en el territorio de la República, serán expulsados inmediatamente como perniciosos.

Artº 4º - El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones del caso para los efectos del presente decreto. Dado, etc. Manuel J. Aguero - J. A. Serano."

Se puso en conocimiento de la Cámara la forma en que la Comisión de Redacción presenta el proyecto de ley que señala fondos para la provisión de agua potable en la Ciudad de Guayaquil. Ordenó la Presidencia que el proyecto en la forma debida pasara á la Cámara Colegisladora.

Las solicitudes siguientes se destinaron al estudio de las Comisiones que luego se expresan:

A la de Justicia y Beneficencia las de: Francisco Lecón y Jesús Puentes > relativas, la primera, á pedir se declare subsistente y válido su derecho para la recaudación del pago de diezmos correspondientes á los años 1877 á 1889; y la segunda, en orden á que se devuelvan

140
las libranzas presentadas por la peticio-
naria el año 1908; y

A la de Proyectos pendientes
las de las Sras. Margarita Dalgo y
María Clementina Roca, quienes piden
se dé curso á sus solicitudes presentadas
en la Legislatura anterior.

Concluido el despacho de los a-
suntos que se encontraban sobre la me-
sa y no habiendo otro de que ocupar-
se el Sr. Presidente declaró terminada
la sesión.

El Presidente.
Roni ~~_____~~



El Secretario
Enrique Bustamante